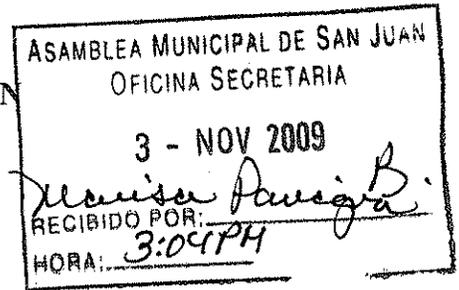


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-042  
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE JUEGOS” DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO SAINT JOHN’S, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE NAIRN DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 26 de septiembre de 2009, el Colegio Saint John’s estará celebrando, al igual que en años anteriores, su “Día de Juegos” para los estudiantes en sus instalaciones; también solicitan el cierre parcial de la Calle Nairn desde los predios del Colegio hasta los portones de la Escuela Robinson en Condado para la seguridad de los asistentes. La actividad se llevará a cabo de 12:00 del medio día a 5:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de la disposición del nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, José A. Alicea Rivera, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Día de Juegos” a celebrarse en el Colegio Saint John’s en Condado el día 26 de septiembre de 2009, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

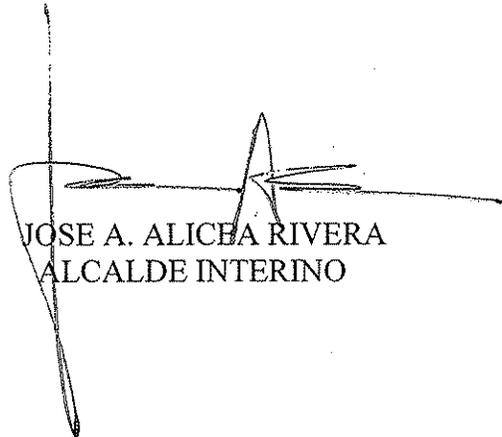
**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 12:00 del medio día a 5:00 p.m., el sábado 26 de septiembre de 2009, en el Colegio Saint John's del Condado, y dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 26 de septiembre de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2009.



JOSE A. ALICHA RIVERA  
ALCALDE INTERINO